

REGLAS

HERMANDAD SACRAMENTAL DE LA SANTA CRUZ EN EL MONTE CALVARIO Y COFRADIA DE NAZARENOS DE NTRO. PADRE JESÚS DE LA SALUD Y CLEMENCIA STMA. VIRGEN MADRE DE LA DIVINA GRACIA Y SAN JUAN DE LA CRUZ.

PADRE PÍO. SEVILLA



TITULO 1º
NATURALEZA, SEDE CANÓNICA, FINES Y SIMBOLOS DE LA HERMANDAD

REGLA 1ª El título de la Corporación es Hermandad Sacramental de la Santa Cruz en el Monte Calvario y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Salud y Clemencia, Santísima Virgen Madre de la Divina Gracia y San Juan de la Cruz, tiene establecida su sede canónica en la Parroquia del Buen Pastor y San Juan de la Cruz, sita en la Barriada de Padre Pío.

REGLA 2ª Esta Corporación se constituye como Asociación Pública de Fieles y se rige por las formas del Decreto Universal de la Iglesia, por las normas emanadas de la Autoridad Eclesiástica, por las presentes Reglas y por el Reglamento de Régimen Interno, si lo hubiere.

REGLA 3ª Esta Hermandad tiene como fines primordiales los siguientes:

- a) Dar culto público y asiduo a Dios Nuestro Señor y a su Santísima Madre.
- b) Practicar y fomentar el culto y el amor permanente a Jesús Sacramentado.
- c) Tributar culto supremo de amor a Nuestro Señor Jesucristo en la venerable advocación de Nuestro Padre Jesús de la Salud y Clemencia.
- d) Alabar y glorificar a la Santísima Virgen, con el dulce titulo de Madre de la Divina Gracia.
- e) Venerar a San Juan de la Cruz, implorando su patrocinio.
- f) Exaltar la gloriosa Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo.
- g) Procurar la evangelización de sus miembros mediante la formación religiosa y espiritual.
- h) Ejercer la caridad cristiana, destinando para ello los recursos, tanto materiales como humanos, que en cada momento se estimen necesarios y promoviendo entre los hermanos su participación activa en las labores de caridad.
- i) Fomentar entre todos los hermanos la oración y el fortalecimiento de la Fe, con la práctica de los Sacramentos.

REGLA 4ª El emblema que representa a esta Corporación responde a las siguientes características:

En cartera blasonada con campo de púrpura, timbra Capelo arzobispal, forrado de sinople guarnecido con dos cordones de lo mismo; cada uno de ellos con diez borlas que empiezan en una y terminan progresivamente en cuatro. Cordones y borlas flanquean ostensorio de oro con Sagrada Forma en el viril sobre leyenda "EL AMOR NO CANSA NI SE CANSA", Dos escudos ovalados. Adiestrado que trae en campo azul jarra de oro con tres azucenas.



Cordones y borlas flanquean ostensorio de oro con Sagrada Forma en el viril sobre leyenda “EL AMOR NO CANSA NI SE CANSA”, Dos escudos ovalados. Adiestrado que trae en campo azul jarra de oro con tres azucenas. Siniestrado en campo de plata el escudo del Carmen Descalzo. En punta el NO&DO.

Representa estos símbolos: El ostensorio con la Sagrada Forma, la unión de esta Hermandad con la Sacramental de la Parroquia. El ovalo de la diestra, la jarra con tres azucenas personifica la pureza de María. El Siniestro el escudo carmelitano que recuerda de donde procede San Juan de la Cruz, advocación en que está erigida la Corporación. La leyenda “EL AMOR NO CANSA NI SE CANSA” frase del Santo Carmelita. NO&DO lugar donde existe la Corporación. El Capelo Arzobispal, en memoria del Arzobispo Fray Carlos Amigo Vallejo, prelado en cuyo mandato se erigió la Hermandad y realizó la bendición de sus imágenes Titulares. El dibujo se refleja en el Anexo 1 de esta Reglas.

REGLA 5ª La insignia representativa será el Estandarte, lo que constituye una bandera de color burdeos recogida por un cordón con borlas de oro alrededor de un asta que remata en Cruz y , lleva bordado en el centro de su diagonal el escudo de su Hermandad.

REGLA 6ª Otro símbolo de la Hermandad, que colgada al cuello identificará al Hermano en cualquier acto de culto y reproduce el escudo que se referencia en la Regla 4ª. Va sujeta a un cordón de seda, compuesto por dos cabos trenzados de color crema y marrón.

TITULO 2º CAPITULO 1º DE LOS CULTOS

ES FINALIDAD DE ESTA CORPORACION DAR CULTO ASIDUO A DIOS NUESTRO SEÑOR EN EL MISTERIO DE LA EUCARISTIA, ASU SANTISIMA MADRE DOLOROSA Y A SAN JUAN DE LA CRUZ

REGLA 7ª Anualmente y, dando comienzo el jueves anterior al día del Corpus Christi, se celebrará un Solemne Triduo en honor del Santísimo Sacramento, terminando el domingo con Solemne Eucaristía.

REGLA 8ª Durante la Cuaresma, se celebrará anualmente un Solemne Quinario en honor de Nuestro Padre Jesús de la Salud y Clemencia, que dará comienzo en martes y terminará en domingo con Solemne Función Principal de Instituto a cuyo ofertorio, los miembros de la Hermandad harán pública protestación de fe, según texto que se adjunta como Anexo 2º de estas Reglas.

REGLA 9ª El viernes siguiente a la finalización del Quinario se celebrará Solemne Vía Crucis, por las calles del barrio, con la imagen de Nuestro Padre Jesús de la Salud y Clemencia, portado en andas por los hermanos, rezándose las preces de rigor y pidiendo a Dios Nuestro Señor, en cada estación por la Iglesia, nuestros hermanos, los enfermos e impedidos y la paz del mundo. Al día siguiente estará la Imagen expuesta en devoto besapies.



REGLA 10ª Durante el mes de Septiembre y coincidiendo con la festividad de la Iglesia, celebraremos Función Solemne en honor de la Santa Cruz

REGLA 11ª En el mes de Octubre, la Hermandad celebrará Solemne Triduo en honor de la Santísima Virgen Madre de la Divina Gracia, dando comienzo en jueves y terminando en domingo con la Función Principal.

REGLA 12ª Conmemorando la bendición de la Santísima Virgen Madre de la Divina Gracia el 10 de Diciembre de 1.987, se celebrará, en la dominica más cercana a ese día, Solemne Eucaristía, Besamanos de nuestra Titular, cerrándose con una Salve a la Señora.

REGLA 13ª Durante el mes de Diciembre y en la festividad de nuestro Titular San Juan de la Cruz, se celebrará Función Solemne en su honor.

REGLA 14ª El último viernes de cada mes se celebrará la Eucaristía ante nuestros Titulares, a excepción de aquellos en los que por coincidir con otros cultos programados por la Parroquia, no pueda celebrarse.

REGLA 15ª Esta Hermandad asistirá corporativamente a la procesión del Santísimo Corpus Christi, que organiza el Cabildo Catedral Hispalense.

REGLA 16ª El Viernes de Dolores y, cuando las disposiciones económicas lo permitan, esta Hermandad realizará Estación de Penitencia hasta un templo o parroquia del Arciprestazgo, previo consentimiento del Párroco, rector o responsable de dicho templo que habrá de ser solicitado, con la imagen de Nuestro Padre Jesús de la Salud y Clemencia y la de la Santísima Virgen Madre de la Divina Gracia. Todos los hermanos que decidan acompañar a nuestros Amantísimos

Titulares en referida Estación de Penitencia, vestirán túnica nazarena, cuya descripción se detalla seguidamente:

Túnica y capa color marfil (crema) y antifaz cingulo y botonadura de color Burdeos. En el lado superior izquierdo de la capa se llevará el escudo de la Hermandad y en el antifaz el Carmelitano.

En caso de acordarse por la Junta de Gobierno suspender la salida procesional, por causas razonables o justificadas, se realizará ejercicio del Vía Crucis por el interior de la Iglesia.

REGLA 17ª No podrá realizarse ninguna otra Procesión, a excepción de caso conmemorativo o justificado, previo cuerdo de un Cabildo General Extraordinario y el oportuno permiso de la Autoridad Eclesiástica.

CAPITULO 2º DE LA FORMACION

REGLA 18ª Para fomentar la formación cristiana de los hermanos, la Hermandad utilizará fundamentalmente los medios siguientes:



Cultos internos, en los que la Junta de Gobierno cuidará que la Palabra de Dios sea transmitida digna, fiel e íntegramente. Charlas formativas, que se organizarán periódicamente y estarán a cargo de nuestro Director Espiritual, u otra persona que la Junta de Gobierno designe.

CAPITULO 3º DE LA CARIDAD

LA CARIDAD COMO EXPRESION CONCRETA DE NUESTRA NECESIDAD INTERIOR DE COMPARTIR CON LOS DEMAS SUS PROBLEMAS, SEGÚN LAS DIRECTRICES EMANADAS DEL CONCILIO VATICANO II DEL SINODO HISPALENSE, ES OTRO DE LOS FINES FUNDAMENTALES.

REGLA 19ª Para dar cumplimiento a nuestra exigencia interior de caridad que arranca de nuestro ser cristiano:

1.-) Los miembros de esta Corporación se esforzarán seriamente por mantener entre sí unas relaciones regidas por el más exigente amor cristiano y practicar con el prójimo las distintas obras de misericordia a disposición de quién lo necesitan cuanto son, saben, tienen y pueden.

2.-) La Hermandad para atender a este fin destinarán expresamente a obras asistenciales, un mínimo del diez por ciento de todos sus ingresos, ordinarios y extraordinarios.

TITULO 3º CAPITULO 1º DE LOS HERMANOS, DE LOS REQUISITOS PARA SER INSCRITOS EN ESTA HERMANDAD COMO HERMANOS

REGLA 20ª Para ser miembro de esta hermandad, varón o mujer, se requiere únicamente pertenecer a la Iglesia Católica, llevar una vida pública honesta y haber solicitado su ingreso por sí mismo, en caso de adulto, o de sus padres, padrinos o tutores, si se trata de párvulos. En ambos casos deberá ser presentado por dos hermanos. No podrán ser inscritos como hermanos, aquellas personas que no estén bautizados y sobre las que pesen excomunión, suspensión canónica, o pertenezcan a alguna secta o sociedad reprobadas por la Iglesia.

DE LA ADMISIÓN O INGRESO DE LOS HERMANOS A ESTA HERMANDAD

REGLA 21ª Una vez que el interesado, sea cual fuere su sexo, haya presentado la solicitud correspondiente, con arreglo del Anexo 3º, la Junta de Gobierno, previo informe del Fiscal, decidirá su admisión, que le será comunicado al solicitante por el Secretario, a la mayor brevedad posible.



REGLA 22^a El nuevo hermano, una vez que tenga suficiente conocimiento de las normas por las que se rige la Hermandad, será recibido en la Corporación, mediante un acto en el que manifieste públicamente su fe católica, jurará fidelidad a las reglas y acuerdos de la Hermandad, con la mano sobre los Santos Evangelios y ante nuestros Amantísimos Titulares, según la fórmula indicada en el Anexo 4º. Dicho juramento le será tomado por el Director Espiritual, en presencia del Hermano Mayor y Secretario, rezándose a continuación por todos los presentes el Credo como expresión de la unidad de fe y la Salve, pidiendo a la Santísima Virgen la perseverancia del nuevo hermano en los compromisos contraídos. Finalmente, le será impuesta la Medalla de la Hermandad.

REGLA 23^a Se fija como día de recibimiento de hermanos para jurar las Reglas, el primer viernes hábil de cada mes, y en casos excepcionales, a la terminación de los cultos solemnes, y cuando la Junta de Gobierno con el Director Espiritual lo estimen oportuno.

REGLA 24^a El hermano párvulo que juró las Reglas en su día por medio de su padre, padrino o tutor, confirmará personalmente dicho juramento, una vez alcanzada la madurez espiritual por el Sacramento de la Confirmación, participándolo a la Secretaria.

DE LOS DERECHOS DE LOS HERMANOS

REGLA 25^a Todos los hermanos de esta Corporación disfrutará de las indulgencias y demás gracias que le sean concedidas a esta Hermandad.

REGLA 26^a Contará también con las oraciones que en general eleva al cielo la Hermandad a favor de sus hermanos, y en especial con la Eucaristía que, a su fallecimiento, celebrará ante nuestros Titulares, por la eterna salvación de su alma.

REGLA 27^a Anualmente el primer viernes hábil del mes de Noviembre, se celebrará solemne Eucaristía, por el alma de todos los hermanos fallecidos.

REGLA 28^a Todos los hermanos podrá ser elegidos para ocupar cargo en la Junta de Gobierno, siempre que cumplan los requisitos exigidos por estas reglas y por las disposiciones de carácter general vigente y aplicables en cada momento.

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS HERMANOS

REGLA 29^a Todos los hermanos deberán asistir a cuantos actos de cultos internos y externos celebre esta Corporación.

REGLA 30^a Siempre que un hermano tenga conocimiento del fallecimiento de otro hermano, deberá asistir a su entierro y rezar por su alma las preces de rigor.



RREGLA 31^a Para el sostenimiento económico de la Corporación el hermano contribuirá con el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias que aprobadas en Cabildo General le sean presentadas por la Junta de Gobierno.

Dicha Junta de Gobierno, podrá eximir a quién en cumplimiento de estas obligaciones, suponga un grave perjuicio en su delicada situación económica.

EGLA 32^a Los hermanos con dieciocho años de edad y un año de antigüedad como mínimo, asistirán a cuantos Cabildos sean convocados. No tendrán voz ni voto, en dichos Cabildos, no podrán asistir los hermanos que no estén al corriente en el pago de sus cuotas.

REGLA 33^a Finalmente el hermano respetará y cumplirá estas Reglas y las normas propuestas por la Junta de Gobierno, que hayan sido aprobadas en Cabildo General. Asimismo acatará las dictadas por la Jerarquía Eclesiástica.

DE LAS BAJAS Y SANCIONES DE LOS HERMANOS

REGLA 34^a Causará baja voluntaria en la Hermandad, el hermano que lo comunique, por escrito a la Junta de Gobierno o personalmente ante varios miembros de la misma.

REGLA 35^a Causará baja forzosa por los motivos siguientes:

- 1.-) Fallecimiento.
- 2.-) Por perder las condiciones requeridas conforme a la Regla n° 20.
- 3.-) Por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta de Gobierno.
- 4.-) Por decisión unánime y deliberación secreta de la Junta de Gobierno, conforme a las presentes Reglas y ratificación de la Autoridad Eclesiástica.
- 5.-) Después de apercibido por impago de cuotas injustificadas durante tres ejercicio.

REGLA 36^a Corrección fraterna y sanciones

Los hermanos pueden incurrir en Faltas, que se graduarán en leves, graves o muy graves. Atendiendo al espíritu evangélico, se le llamará y se regulará la posible conducta a sancionar, conforme sea la causa cometida en cada caso, quedando la regulación de dichas conductas a juicio de la Autoridad Eclesiástica, así como las distintas sanciones a imponer en cada caso, previo informe de la Junta de Gobierno.

REGLA 37^a Son conductas constitutivas de faltas leves:

- El reiterado incumplimiento de sus deberes como hermano y cofrade.
- El reiterado incumplimiento de lo acordado validamente en Cabildo General o lo preceptuado validamente también por la Junta de Gobierno.
- La falta de respeto y caridad a otro miembro de la Hermandad.



Las faltas leves serán sancionadas con:

- a) Con suspensión de los derechos de hermanos por un tiempo de 6 meses.
- b) Con simple amonestación del Hermano Mayor.

Son conductas constitutivas de faltas graves:

- Comportamiento público causante de mal ejemplo o escándalo.
- La falta de respeto a la Autoridad Eclesiástica.
- Asistencia indecorosa algún acto de la Hermandad que ofenda los sentimientos de piedad o dignidad colectivos.
- La reiteración de tres o mas faltas leves.

Las faltas graves serán sancionadas con:

- a) Con suspensión de los derechos de hermanos por un tiempo de 6 meses a un año.
- b) Con la separación forzosa de Hermandad por un tiempo de 6 meses a un año con pérdida de la antigüedad en la misma.

Son conductas constitutivas de faltas muy graves:

- Rechazo público de la Fe Católica.
- Los actos efectuados contrarios a la Iglesia Católica.
- La incursión en la pena de excomunión impuesta por la legítima Autoridad Eclesiástica.
- El impago de cuotas sin causa justificada, debidamente expuesta, durante un período de 2 meses en adelante.
- La reiteración de tres o mas faltas graves.
- Hacer uso de la documentación o información de la Hermandad para interés ajeno a la misma.

Las Faltas muy graves serán sancionadas con:

- a) Con la separación definitiva de la Hermandad.
- b) Con la inhabilitación absoluta e indefinida para ejercer cargo alguno en la Hermandad.

REGLA 38ª El procedimiento formal para la validez de la sanción Canónica se funda en los siguientes extremos fundamentales:

1. Corrección fraterna, dándole a conocer la Ley que contempla la falta cometida y la sanción propuesta.
2. En caso de que no pida perdón reconociendo la falta cometida se iniciará el expediente sancionador.
- 3.
3. El expediente sancionador contemplará:
 - Los datos personales del hermano que ha cometido la falta.



- Los hechos donde tuvo lugar la falta cometida.
- Definición de la falta, que expresamente está recogida en la Regla o bien en el Código de Derecho Canónico.
- El momento o momentos de la corrección fraterna y su resultado.
- Las pruebas recogidas de la falta cometida.
- Plazo de alegaciones del presunto reo.

El expediente sancionador se enviará completo al Vicario General, afín de obtener el visto bueno a su aspecto formal. Mientras tanto, el hermano goza de todos los derechos y deberes de la Hermandad. Obtenido el visto bueno, la Hermandad comunicará al hermano la sanción correspondiente.

Contra la sanción impuesta por la Hermandad, el hermano tendrá derecho a interponer el correspondiente recurso ante la Autoridad competente.

CAPITULO 2º DE LA VIDA CORPORATIVA

REGLA 39ª El patrimonio de la Corporación está constituido por todos sus bienes, derechos y acciones que le pertenecen, y se ordena fundamentalmente al culto de nuestros Titulares y al servicio de los hermanos.

De acuerdo con c. 319 CIC en todo lo referente a la economía de los bienes de la Hermandad se observará lo dispuesto en el Libro V, De los bienes temporales de la Iglesia, del Código de derecho Canónico, así como el derecho particular sobre la administración de los bienes eclesiásticos.

La Hermandad ha de tener su Consejo de asuntos económico, que estará formado por el Hermano Mayor, el Mayordomo , el Fiscal y el Consiliario primero.

REGLA 40ª La Hermandad no podrá desprenderse de sus bienes patrimoniales sin la aprobación mayoritaria del Cabildo General y la licencia correspondiente de la Autoridad Eclesiástica competente de conformidad con el Canon 1.291 y siguientes del vigente Código de Derecho Canónico.

REGLA 41ª Tanto las ordinarias que constituyen los recursos básicos de la Hermandad como las extraordinarias, se establecerán en Cabildo General a propuestas de la Junta de Gobierno.

Estas cuotas extraordinarias sólo servirán para poder atender los cultos específicos de la Hermandad.

1. Reformas, innovaciones o algún otro fin excepcional que la Hermandad deba afrontar en un momento determinado.

2. Los donativos voluntarios, que los hermanos o devotos entreguen a la Hermandad con un fin determinado, podrán ser aceptados por la Junta de Gobierno siempre que se pueda respetar la voluntad del donante; si bien, se le hará saber el compromiso contraído por nuestra Corporación que se especifica en la Regla 16ª apartado B.

3. Los donativos sin finalidad concreta, engrosarán el fondo común de la Hermandad, y se administrarán como cuotas ordinarias.
4. El ejercicio económico anual de la
5. Hermandad comenzará el primero de Junio de cada año, para terminar el treinta y uno de Mayo del año siguiente.
6. Para subvenir las necesidades de la Diócesis, esta Hermandad y Cofradía aportará al Fondo Diocesano Común, una cantidad anual proporcionada a sus ingresos.
7. La rendición de cuentas, preceptuadas en los cc.319/1, y 1287/1, una vez aprobadas por el Cabildo General, se hará al Vicario General.

8. En la administración de los bienes debe brillar siempre la caridad cristiana y sobriedad evangélica, compatible con la dignidad y el decoro, propio de nuestra tradición y del culto debido al Señor.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA HERMANDAD

REGLA 42ª La Hermandad se compromete a acatar y obedecer escrupulosamente cuantas enseñanzas, disposiciones y orientaciones dimanen de su Santidad el Papa, suprema autoridad de la Iglesia.

Asimismo, acatará respetuosamente lo dispuesto en la legislación vigente de la Iglesia, y las consignas emanadas de nuestra autoridad eclesiástica diocesana.

REGLA 43ª La hermandad obligada al cumplimiento de estas reglas, no podrá modificarlas en absoluto, sin la aprobación por un Cabildo General Extraordinario reunido para este fin, y el refrendo expreso del Ordinario del lugar.

DE LA DIRECCION ESPIRITUAL

REGLA 44ª Corresponde al Arzobispo nombrar al Director Espiritual, después de oír, cuando sea conveniente a la Junta de Gobierno, así como removerlos de oficio.

SON FUNCIONES DEL DIRECTOR ESPIRITUAL

1. Ejercer el ministerio pastoral a favor de la Hermandad y Cofradía y de los miembros de la misma.
2. Asistir, cuando lo estime oportuno, a los Cabildos y a las sesiones de la Junta de Gobierno, con voz, pero sin voto.
3. Dar su parecer y visto bueno en todo lo referente a Actos de Cultos, proclamación de la Palabra de Dios, formación cristiana de los hermanos y obras de apostolado y de caridad.
4. Cuantas le sean atribuidas en su nombramiento.
5. Hacer uso de la palabra, si lo cree conveniente en los Cabildos y Juntas de Gobierno que se celebren, aunque carezca del derecho al voto.



DEL REGIMEN DE GOBIERNO DE LA HERMANDAD

REGLA 45^a La Hermandad se regirá para su gobierno administrativo y disciplina por una Junta de Gobierno elegida por los hermanos, en Cabildo General de Elecciones.

REGLA 46^a El tiempo de su mandato será de cuatro años. Los miembros de la Junta de Gobierno sólo podrán ser elegidos para un segundo mandato consecutivo en un mismo cargo.

REGLA 47^a Esta Junta tendrá a su cargo la gestión completa de la Hermandad, velando por el estricto cumplimiento de esta Reglas y los acuerdos de los Cabildos Generales a fin de lograr la mayor consecución de sus fines.

En consecuencia:

1. Presidirá todos sus actos.
2. Representará a la Corporación en cuantos momentos sea preciso. Se abstendrá, sin embargo, de asistir a título representativo a reuniones de naturaleza política.
3. Administrará con honestidad, austeridad y caridad, todos sus bienes.
4. Cumplir y hacer cumplir las presentes Reglas, las disposiciones de obligado cumplimiento que emanen de la Autoridad Eclesiástica y los acuerdos del Cabildo General de hermanos y de la propia Junta.
5. Presentar anualmente al Cabildo General de Hermanos, las cuentas del ejercicio anterior.
6. Dar posesión a la nueva Junta de Gobierno una vez sea definitiva su elección. En este caso se practicará el oportuno arqueo de fondos, valores, títulos, documentos y enseres artísticos y de valor, haciéndose cargo de ello los componentes de la nueva Junta de Gobierno, todo lo cual se hará constar en el Acta que se ha de levantar
7. La Junta reunida en Cabildo de Oficiales resolverá a propuesta del Mayordomo las cuotas de salida, la admisión de nuevos hermanos y los expedientes sancionadores abiertos a cualquier hermano de esta Corporación.
8. Deberá ser en todo momento ejemplo de comportamiento para los restantes hermanos.

REGLA 48ª La Junta de Gobierno estará compuesta de los siguientes cargos:

Hermano Mayor
Teniente Hermano Mayor
Promotor Sacramental
Mayordomo
Mayordomo 2º
Secretario
Secretario 2º
Fiscal
Prioste
Prioste 2º
Diputado Mayor de Gobierno
Diputado de Cultos
Diputado de Formación
Diputado de Caridad
Diputado de Juventud
Consiliarios

Para ser miembro de la Junta de Gobierno se requiere:

1. Distinguirse por su vida cristiana personal, familiar y social, así como por su vocación apostólica.
2. Residir en un lugar desde el que le sea posible cumplir con la misión del respectivo oficio.
3. Tener 18 años cumplidos.
4. Presentar con su candidatura, si es de estado casado, la partida de matrimonio canónico, así como una declaración de encontrarse en situación familiar regular.
5. No podrá ser miembro de la Junta de Gobierno quién ejerza cargo de dirección en partido político, Autoridad legislativa o Ejecutiva europea, nacional, autonómica, provincial o municipal.

REGLA 49ª En el día de la toma de posesión de la Junta de Gobierno y previa a ésta, se celebrará antes nuestros amantísimos Titulares, la Eucaristía del Espíritu

Santo, oficiada por el Director Espiritual y con la participación de todos los miembros salientes y entrantes.

En el Ofertorio de la misma, el Secretario llamará a cada uno de los componentes de la Junta y, de rodillas y ante los Santos Evangelios y Reglas de la Corporación, harán públicamente su fidelidad al cargo, de acuerdo con la fórmula de compromiso, que figura en el Anexo 4º. Una vez terminada la Eucaristía, los componentes de las dos Juntas se reunirán en Junta de Gobierno de toma de posesión.

ES MISION DEL HERMANO MAYOR

REGLA 50^a

1. Presidir las reuniones de la Hermandad, y asumir la Presidencia de la misma en todos los actos público y privados, estén o no organizados por ella.
2. Ostentar la representación suprema de la Hermandad, juntamente con el Mayordomo y Secretario, a todos los efectos.
 - a. Autorizar con su visto bueno las actas, certificados, nóminas de hermanos y demás escritos expedidos por el Secretario, libro de Inventario de enseres, Libro de caja y resúmenes de cuentas presentadas por el Mayordomo.
 - b. Decidir sólo él y en caso extremo, que el cortejo procesional de la Hermandad una vez en la calle, regrese a su templo sin terminar su recorridos, o se cobije en algún lugar.
 - c. Usar del derecho al voto de calidad para decidir, en caso de empate sobre cualquier votación efectuada por la Hermandad.
 - d. Nombrar los cargos vacantes producidos en la Junta de Gobierno hasta la celebración del próximo Cabildo de Elecciones, previa consulta a dicha Junta.
3. El hombre del hermano elegido para ocupar la vacante, tendrá que ser comunicado al Vicario General para su confirmación.
 - a. Cuidar de que cada miembro de la Junta de Gobierno, sea fiel al compromiso contraído al aceptar el cargo; para cuyo cumplimiento y después de agotar todas las posibilidades de diálogo, advertencia y amonestación, dará cuenta de la infracción a la Junta de Gobierno, para si la Junta lo estima necesario pasarla a la Comisión de Disciplina.
 - b. Ordenar la convocatoria de los Cabildos de Oficiales y Extraordinarios, estableciendo la fecha y el orden del día.
 - c. Asistir a los Plenos de Hermanos Mayores y demás reuniones que sea convocado por el Consejo General de HH y CC., o por la autoridad eclesiástica; no pudiendo decidir personalmente sobre ningún asunto que no haya sido discutido y determinado por la Junta de Gobierno.
 - d. Trabajar denodadamente por mantener en todo momento la unión en el seno de la Corporación y esforzarse por dialogar amistosamente con todos los hermanos, intentando un clima de
4. Confianza que enriquezca un conocimiento de ellos y fomente su mayor integración en la Hermandad.
 - a. Cuidar de que los miembros de su asociación se formen debidamente para el ejercicio del apostolado, propio de los laicos.



ES MISION DEL TENIENTE HERMANO MAYOR

REGLA 51^a

1. Ser corresponsable con el Hermano Mayor de la buena marcha de la Corporación en todos sus aspectos, colaborando estrechamente con él para la consecución de sus fines.
2. Sustituir en todas sus funciones cuando, por ausencia, enfermedad u otra causa, no pueda aquel desempeñar debidamente su cargo. En caso de vacar, la sustitución será efectiva desde el primer momento hasta la toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno.

ES MISION DEL PROMOTOR SACRAMENTAL

REGLA 52^a

1. Sustituirá por su orden al Hermano Mayor y Teniente Hermano Mayor, con sus deberes y prerrogativas cuando éstos se encuentren imposibilitados de ejercer sus funciones.
2. Cuidará con gran esmero cuanto se refiera al mayor esplendor y culto al Santísimo Sacramento.
3. Tendrá a su cargo especialmente el
4. Cuidado y esmero del Sagrario, velará porqué esté siempre debidamente alumbrado por la lámpara litúrgica y exornado de flores.
5. Organizará de común acuerdo con el Director Espiritual los anuales cultos al Santísimo.
6. Velará que la Corporación asista a los Oficios de la Semana Santa, Jueves, Viernes y Sábado Santo.
7. Será auxiliado en sus funciones propias por el Prioste.

ES MISION DEL MAYORDOMO

REGLA 53^a

1. En unión del Hermano Mayor y Secretario, intervendrá en todos los actos de gobierno de la Hermandad, formando parte de todas las comisiones que se nombren para este fin.
2. Conservar, inventariar y llevar la administración de los bienes de la Hermandad.
3. Recaudar todos los ingresos fijos y eventuales de la Corporación; cuotas, estipendios, subvenciones, donaciones, etc. Poniendo al cobro sus correspondientes recibos. La cuota ordinaria de hermanos, será propuesta por el Mayordomo a la Junta de Gobierno, a la vista de la estimación global de los gastos y una vez aprobada, se someterán al Cabildo General para su confirmación.
4. Los cepillos y colectas, serán contabilizados en presencia del Fiscal y ambos firmarán el correspondiente recibo de lo recaudado.
5. Recabar los ingresos necesarios para sufragar los gastos de la salida procesional y demás cultos de la Hermandad.

6. Depositar los fondos en cuenta corriente abierta a nombre de la Hermandad; siendo necesario para retirarlo dos firmas de las tres que en todo momento han de estar debidamente reconocidas;
7. La del Hermano Mayor, Mayordomo y Secretario.
8. Atender con los bienes recaudados a todos los gastos de la Corporación ordinarios y extraordinarios, necesitando para estos últimos la autorización previa de la Junta de Gobierno. En ningún caso podrá utilizar más del noventa por ciento de estos fondos.
9. Solicitar, como portavoz de la Junta de Gobierno, todos los proyectos y presupuestos de cuantas reformas y reparaciones se hayan acordado por la misma. Una vez aprobadas, intervendrá estampando su firma juntamente con el Hermano Mayor y el Secretario en la legalización de los mismos.
10. Cerrar mensualmente el Libro Mayor, cuyo saldo informará en todas las Juntas de Gobierno, conservando debidamente archivados los comprobantes que estarán a disposición del Fiscal.
11. Controlará el Libro de Caja que oportunamente le presente el Diputado de Caridad, y con obligatoriedad antes del cierre del ejercicio anual.
12. El Mayordomo 2ª será corresponsable con el Mayordomo 1º en todas las funciones que este desempeñe.

ES MISION DEL SECRETARIO

REGLA 54ª

1. Intervenir en todos los actos de gobierno de la Hermandad, en unión del Hermano Mayor y Mayordomo, formando parte de todas las comisiones que se nombren para este fin.
2. Levantar acta de todos los acuerdos tomados en sesiones de la Junta de Gobierno y Cabildos, pasándolas una vez aprobadas a los Libros correspondientes.
3. Leer en todas las sesiones de la Junta de Gobierno y Cabildos el acta de la reunión anterior, para ser sometida a su aprobación o modificación. En las Juntas de Gobierno informará sobre las altas y bajas de hermanos producidos y de las comunicaciones recibidas.
4. Organizar y custodiar el archivo general de la Hermandad, no permitirá la salida de ningún libro o documento, salvo a requerimiento de la Autoridad.
5. Llevar el Libro de Nómina de Hermanos, que se cerrará al final del mandato de una Junta de Gobierno y se abrirá corriendo los números de las bajas producidas, al inicio de nuevo ejercicio de una Junta de Gobierno. Paralelamente confeccionará un fichero.
6. Concretar de acuerdo con el Hermano Mayor, el orden del día a tratar en sesiones de Junta de Gobierno y Cabildos Extraordinarios.
7. Cursar cuantos certificados, comunicaciones y citaciones sean necesarios; recabando del Hermano Mayor el visto bueno en los documentos que lo precisen.
8. Realizar y firmar los recibos anuales de los hermanos, entregándolos al Mayordomo juntamente con el cargo de los mismos. Estos deberán estar

en poder del Mayordomo, antes del 15 de diciembre.

9. Leer el Voto de la Hermandad en la Función Principal de Instituto.
10. Portar el estandarte de la Hermandad en la salida procesional y en cuantos actos acuda corporativamente, salvo aquellos en que se delegue en otro hermano de esta Corporación, mayor de edad.
11. Estar presente en la recepción de los nuevos hermanos.
12. El Secretario 2º será corresponsable con el Secretario 1º en todas las funciones que este desempeñe.

ES MISION DEL FISCAL

REGLA 55ª

1. Velar por el exacto cumplimiento de las Reglas, de los acuerdos tomados en Cabildos y de los que dimanen de la Autoridad Diocesana; para ello, contará incluso con el derecho de prerrogativa en el uso de la palabra, cuando al tratar de cualquier asunto en una reunión se cuestione dicho cumplimiento.
2. Cuidar de que todos los hermanos, incluidos los miembros de la Junta de Gobierno, observan escrupulosamente
3. Todas las obligaciones. En el caso de ser el Hermano Mayor quién no se ajuste en una actuación determinada al espíritu de estas Reglas, interesará del mismo con el debido respeto y la máxima caridad su rectificación y si no la hubiere, podrá de acuerdo con el Teniente Hermano Mayor, Mayordomo y Secretario, citar la Junta de Gobierno para decidir lo que proceda.
4. Informar sobre la idoneidad de las personas que soliciten su ingreso en la Hermandad, a tenor de lo señalado en la Regla 19ª.
5. Examinar los Libros de Inventario, Mayor y Nóminas de Hermano, con todos sus componentes, visándolos cuando corresponda en los cierres de los ejercicios.
6. Asistir juntamente con el Mayordomo a la apertura de los cepillos y recuento de colectas, extendiendo como comprobante el recibo correspondiente.

ES MISION DEL PRIOSTE

REGLA 56ª

1. Cuidar del decoro, conservación y limpieza de las imágenes Titulares y demás enseres para los cultos de la Hermandad.
2. Preparar el montaje de los distintos cultos y procesiones respetando siempre en la ornamentación de los mismos el estilo que singulariza y distingue a estas corporaciones sevillanas.
3. Preparar la sala o lugar de celebración de Junta de Gobierno y Cabildos.
4. Consignar en un Libro de Inventario, los enseres propios del culto y lo que posea en alguna dependencia. Será presentado en el cabildo de rendición de Cuentas que se celebre al finalizar el mandato de la Junta de Gobierno, con el visto bueno del Hermano Mayor, Mayordomo y Fiscal.
5. El Prioste 2º es corresponsable en todas las funciones que desempeñe el Prioste 1º.

ES MISION DEL DIPUTADO MAYOR DE GOBIERNO

REGLA 57^a

1. Organizar la salida Procesional, nombrando los colaboradores necesarios para que le ayuden en esta importante misión. En caso de que la Hermandad no pueda terminar la Estación de Penitencia por cualquier causa, consultará con el Hermano Mayor, a fin de determinar lo que proceda en cada caso.
2. Organizar cualquier Procesión de carácter extraordinario, en que participe la Hermandad.
3. Organizar el cortejo, en nombre de la Hermandad, para participar en otras procesiones.
4. Nombrar los Diputado de Tramos y delegar sus funciones en dos Diputados Generales, en cada paso del cortejo procesional.
5. En caso de ausencia o enfermedad próxima a la salida procesional o durante la misma, u otra causa el Hermano Mayor, Secretario y Fiscal, designarán a la persona a sustituirle para este acto, de entre los miembros de la Junta de Gobierno.

ES MISION DEL DIPUTADO DE JUVENTUD

REGLA 61^a

1. Servir de enlace entre Junta de Gobierno y los hermanos jóvenes, por el cual transmitirá a éstos los acuerdos que, referente a ellos, adopte la Junta de Gobierno, asimismo llevará a dicha Junta las iniciativas e inquietudes de los hermanos jóvenes.
2. Colaborar con el Director Espiritual y el Diputado de Formación en la elección de los medios oportunos para lograr una formación adecuada a dichos hermanos.
3. Cuidar de que los jóvenes encuentren en todo momento en el seno
4. de la Hermandad un clima francamente agradable y espiritualmente sano, donde cristalice y se encauce definitivamente su vocación cristiana.
5. Recabar información sobre la recepción del Sacramento de la Confirmación de cada uno de los hermanos jóvenes. Si han sido inscritos antes de su recibimiento, organizar el acto de jura de las Reglas, una vez confirmados, orientándolos previamente de su conocimiento.

ES MISION DE LOS CONSILIARIOS

REGLA 62^a

1. Colaborarán y asesorarán al Hermano Mayor en todos los asuntos para los que sean requeridos.
2. Serán nombrados de acuerdo a su orden de antigüedad, con independencia de la función que le sea asignada.

3. En caso de fallecimiento o cese del Hermano Mayor o Teniente Hermano Mayor el Consiliario 1º procederá a convocar Cabildo de Elecciones en el plazo de 30 días.

SOBRE EL CESE DE LOS OFICIALES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

REGLA 63ª Los Oficiales de la Junta de Gobierno cesarán en sus cargos al término de su mandato, al causar baja en la Corporación, por renuncia voluntaria o por decisión de dicha Junta o Cabildo General.

1. Se considera periodo de mandato, el indicado en la Regla, 45ª.
2. Se entenderá por baja como hermano, lo especificado en las Reglas 33ª y 34ª.

3. Para el cese por renuncia voluntaria, deberá seguirle el siguiente procedimiento:

a).- Elevar renuncia por escrito al Hermano Mayor.

b).- Mantenerse en el cumplimiento de las obligaciones propias de su cargo, hasta recibir de la Junta la respuesta a su confirmación.

4.-) Para el cese por decisión de la Junta de Gobierno o Cabildo General, deberá producirse uno de los siguientes caso:

a).- INCAPACIDAD: Manifiesta incompetencia para el desempeño de su cargo.

b).- IMPOSIBILIDAD: Cuando por razones de salud, trabajo, cambio de residencia u otra causa justificada, no cumpla con el cometido de su cargo.

c).- NEGLIGENCIA: Cuando de forma voluntaria desatiende las obligaciones específicas propias de su cargo o no asista habitualmente a los cultos y Cabildos de Oficiales o el Cabildo General en su caso, decidirá dicha sanción una vez que su ausencia

voluntaria se prolongue durante tres reuniones consecutivas o seis alternas, o eluda su participación en la Estación Penitencial.

específicas propias de su cargo o no asista habitualmente a los cultos y Cabildos de Oficiales o el Cabildo General en su caso, decidirá dicha sanción una vez que su ausencia

voluntaria se prolongue durante tres reuniones consecutivas o seis alternas, o eluda su participación en la Estación Penitencial.

REGLA 64ª Un miembro de la Junta de Gobierno sólo puede ser cesado por el Vicario General, de conformidad con el procedimiento previsto en el Canon 318.2 oyendo previamente al Hermano Mayor, al propio interesado y a la Junta de Gobierno.

REGLA 65ª En el caso de que sean 6 o mas oficiales que cesan y se incluyen en dicho número el Hermano Mayor, Mayordomo o Secretario, se procederá a convocar Cabildo General para elegir nueva Junta.

Cuando se produzcan ceses en la Junta de Gobierno, será la propia Junta la que decida sobre su sustitución, solicitando la confirmación de la Autoridad Eclesiástica.

SOBRE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

REGLA 66^a Además de asumir corporativamente las tareas específicas de cada cargo, la Junta de Gobierno.

1. Estudiará las iniciativas que surjan sobre los asuntos que afecten de manera fundamental a la vida corporativa, trasladándose después al Cabildo General
2. para su decisión definitiva.
3. Decidirá sobre la admisión de los que hayan solicitado pertenecer a la Hermandad, una vez cumplidos todos sus requisitos.
4. Convocará los Cabildos Extraordinarios que se ajusten a lo indicado en la Regla 77^a.

REGLA 67^a Para desempeñar debidamente sus obligaciones de gobierno, administración y disciplina, la Junta de Gobierno se reunirán en sesión ordinaria al menos una vez al mes; sin perjuicio de las extraordinarias que se consideren oportunas, a juicio del Hermano Mayor o a petición de cinco oficiales como mínimo, manifestada por escrito.

1. En las reuniones ordinarias, será la propia Junta la que decidirá la fecha y hora de su celebración; el Hermano Mayor preparará y comunicará al Secretario el orden del día de la misma; el Secretario se encargará a su vez de citar a cada uno de los distintos oficiales con la suficiente antelación.
2. En las reuniones extraordinarias, será el Hermano Mayor quién concretará el día de celebración. El orden del día estará determinado por el asunto que lo provoca y la citación se realizará de manera análoga a la anterior.

REGLA 68^a Para la celebración de una Junta de Gobierno en primera citación, se requiere de la misma, estando presente el Hermano Mayor, el Secretario y el Fiscal. En segunda citación, se podrá celebrar con la sola presencia de cinco de sus miembros, presidido del que ostente el cargo de mayor rango y habilitándose entre los presentes a un Secretario si preciso fuere.

REGLA 69^a Las reuniones de la Junta se celebrarán, siempre ante el Crucifijo flanqueándolo dos cirios encendidos y el Libro de reglas abierto; serán presididas por el Hermano Mayor y honoríficamente por el Director Espiritual, y se desarrollarán con el orden del día establecido según el esquema siguiente:

1. Rezo del Alabado, Padre Nuestro y Ave Maria por el Director espiritual o el Hermano Mayor en ausencia de aquel, puestos en pie todos los asistentes.
2. Lectura del acta de la sesión anterior a cargo del Secretario y aprobación si procede de la misma por parte de los presentes.
3. Información oral por el Secretario, de las comunicaciones recibidas desde la última reunión ordinaria y adopción de las resoluciones oportunas si hubiera lugar.
4. Exposición de los temas y resolución de los mismos, acudiendo a votación nominal o secreta en aquellos asuntos en los que no haya acuerdo, siendo suficiente la mayoría simple.
5. Ruegos y preguntas, que deberán contestarse por quién corresponda.



6. Preces finales a favor de los hermanos difuntos por el Director Espiritual.

SOBRE LOS CABILDOS GENERALES

REGLA 70^a Para adoptar los acuerdos y decisiones que regulan y canalizan la vida corporativa, la Hermandad contará con el Cabildo General, que es la reunión de todos los hermanos con derecho a voz y voto, y constituye su órgano deliberante y ejecutivo, si bien sujeto siempre a estas reglas y a cuantas disposiciones emanen de la autoridad eclesiástica.

Estos Cabildos pueden ser ordinarios, Extraordinarios e informativos, los primeros, según la materia a tratar recibirán las denominaciones siguientes; “RENDICION DE CUENTAS” y de “ELECCIONES”, los segundos vendrán motivados por el asunto para que haya sido convocado sin que figure en el orden del día el apartado de ruegos y preguntas.

Para la celebración de un Cabildo en circunstancias normales se requerirá en primera citación la asistencia de un mínimo de veinte hermanos, entre los que figurarán el Hermano Mayor, Mayordomo, Secretario, Fiscal y tres miembros más de la Junta de Gobierno.

En segunda citación se podrá celebrar con la sola presencia de los hermanos que asistan y cinco miembros de dicha Junta; presidiendo el que ostente el cargo de mayor rango y habilitándose entre dichos oficiales u otro presente un Secretario si preciso fuera.

En las circunstancias excepcionales se procederá de acuerdo con lo establecido en la Regla 80^a.

Y los terceros serán convocados al objeto de lograr un mayor y mejor contacto entre la Junta de Gobierno y los restantes miembros de la Hermandad, podrán celebrarse Cabildos Informativos al objeto de que los hermanos conozcan la labor que realiza la Junta, así como sus proyectos futuros, en consecuencia no se adoptará acuerdo alguno, si bien existirán un turno de ruegos y preguntas con el fin de aclarar las dudas que pudieran surgir sobre la información tratada con ellos. Serán convocados por la Junta de Gobierno cuando la misma lo considere oportuno.

REGLA 71^a La citación a estos Cabildos, se harán de ordinario a través de la cédula domiciliaria, enviada personalmente y con la debida antelación al Director Espiritual y a todos los hermanos, consignando claramente en el la fecha, hora, orden del día y lugar de la reunión. No obstante la Junta de Gobierno, se reserva el derecho de sustituir dicha citación personal por una convocatoria general en el Boletín de la Hermandad o en prensa de mayor difusión.

REGLA 72^a Los Cabildos Generales se celebrarán, siempre ante el Crucifijo, flanqueado por dos cirios encendidos y el Libro de Reglas abierto; será presidido por el Hermano Mayor, o por el representante de la autoridad eclesiástica, según los casos y se desarrollarán según el esquema siguiente:

1. Rezo del Alabado, Padre Nuestro y Ave María, por el Director espiritual, y el Hermano Mayor en ausencia de aquel, puestos de pie todos los asistentes.
2. Lectura del Acta del Cabildo anterior a cargo del secretario y aprobación si

procede de la misma por parte de los presentes.

3. Información oral por el Secretario, de las comunicaciones recibidas si las hubiera desde la última reunión ordinaria y adaptación de las resoluciones oportunas llegado el caso.

4. Exposición, por el Hermano Mayor, del orden del día a tratar; quién a su vez moderará las discusiones que dichos asuntos originen, salvo en el de Elecciones que corresponderá al representante de la autoridad eclesiástica.

5. Resolución por votación, nominal o secreta, de los asuntos a tratar, por mayoría absoluta; salvo que se especifique lo contrario.

6. Ruegos y preguntas, que deberán contestarse por quién corresponda.

7. Preces finales a favor de los hermanos difuntos por el Director Espiritual.

REGLA 73ª El Hermano Mayor presidente y moderador en los distintos Cabildos Generales, concederá la palabra a quién la pidan, siguiendo un riguroso orden de antigüedad y la retirada en cuanto el que intervenga se prolongue desmesuradamente en disquisiciones innecesarias, se aparte claramente del tema objeto de su intervención, exprese teorías u opiniones opuestas a la fe y a las buenas costumbres o normas de conducta tradicionales en nuestra Hermandad, o se comporte de manera ofensiva, agresiva o desconsiderada.

Una vez que dicho moderador considere suficientemente tratado un tema determinado, cerrará el debate, procediendo a su votación si fuera oportuno.

REGLA 74ª Cabildo General de Rendición de Cuentas, este Cabildo se convocará anualmente para informar a la Corporación del estado de cuentas de la Hermandad.

Su celebración tendrá lugar en la primera quincena del mes de Junio, una vez acabado el ejercicio anual (que finalizará el 31 de Mayo), y el plazo de cinco días en que dichas cuentas y comprobantes han estado expuestos a la disposición de los hermanos.

La citación, a este Cabildo se hará con una antelación superior a las cuarenta y ocho horas, antes del plazo de los cinco días arriba indicados.

Después de la lectura por el Secretario del acta del cabildo anterior y de la memoria de las actividades realizadas por la Hermandad a lo largo del año anterior, el Mayordomo presentará el Libro Mayor con el estado de cuentas y sus comprobantes, en el que se expresen detalladamente los ingresos, gastos y saldos, con la diligencia del Fiscal, el visto bueno del Hermano Mayor y la aprobación de la Junta de Gobierno.

Si una vez sometidas dichas cuentas a la aprobación del cabildo, éste no las aprobara nombrará de entre los presentes una comisión de cinco hermanos (Ajenos a la Junta de Gobierno), quienes analizarán de nuevo las cuentas y presentarán un informe al Cabildo, cuando en el plazo de los treinta días siguientes, vuelvan a reanudarse el acto para su decisión definitiva. Se aprobará asimismo en el Cabildo el presupuesto anual de entradas y salidas.

Los ruegos y preguntas, serán relativos a los aspectos económicos de las cuentas y presupuesto anual que se presenta .

Aprobado el estado de Cuentas y el Presupuesto anual serán remitidos al Vicario General.



REGLA 75ª Cabildo General de Elecciones, este Cabildo se convocará cada cuatro años para proceder a la elección de la nueva Junta de Gobierno debiéndose celebrar en la primera quincena de Junio.

REGLA 76ª En el mes de Febrero de los años en que haya de convocarse Cabildo de Elecciones, o con dos meses de antelación en otros casos, deberá exponerse en la Hermandad el censo electoral, expresándose junto al nombre y apellidos de cada elector, las fechas de nacimiento y de inscripción en la Hermandad, así como el Documento Nacional de Identidad

La exposición del censo deberá ser comunicada a todos los hermanos incluidos en el mismo, para rectificación de posibles errores u omisiones, que serán aprobadas por la Junta de Gobierno.

El censo estará expuesto durante 20 días naturales una vez celebrado el Cabildo de convocatoria de Elecciones, pudiéndose realizar las reclamaciones correspondientes que serán resueltas por la Junta de Gobierno.

Cualquier hermano, que en el momento de la elección no se encuentre incluido en el censo electoral no podrá ejercer el derecho al voto.

Una vez aprobado el censo será remitido al Vicario General.

REGLA 77ª Este Cabildo se organizarán de la siguiente manera:

1.-) Hasta 25 días hábiles anteriores en que la elección haya de tener lugar se procederá a la presentación de candidatos a la Junta de Gobierno.

2.-) En los tres días hábiles siguientes a la finalización del plazo la Junta de Gobierno proclamará candidatos a aquellos que reúnan las condiciones de elegibilidad e idoneidad exigidos por estas Reglas o las normas de carácter general.

3.-) Desde la proclamación de candidatos y hasta quince días hábiles antes de la elección, se presentarán entre los candidatos proclamados, candidaturas completas en número suficientes para cubrir todos los oficios de la Junta de Gobierno, señalando el candidato que se presente a Hermano Mayor.

4.-) La mesa electoral estará compuesta por el presidente, que será el representante de la autoridad eclesiástica, y dos miembros de la Junta de Gobierno que no sean candidatos, si no los hubiese

compondrán la mesa los dos hermanos más antiguos que estén presentes en el acto de la apertura del Cabildo.

Una vez finalizado el plazo anterior, quedarán sin efecto las candidaturas presentadas por aquellos hermanos no incluidos en ninguna de las candidaturas.

Por el Secretario se comunicará a todos los hermanos las candidaturas completas presentadas, y se les remitirá papeletas de votación de idénticas características para todas ellas.

5.-) Constituido el Cabildo, se iniciará la votación que se efectuará mediante el sistema de candidatura cerrada no pudiendo el elector, por tanto, realizar enmiendas ni tachaduras, declarándose nulo el voto en caso contrario.

6.-) Para el escrutinio de los votos se contará con la participación de cuatro hermanos voluntarios, no pertenecientes a la Junta de Gobierno ni candidatos a la nueva que, en presencia del Secretario o Fiscal, harán el recuento de votos,

entregando a la mesa los resultados, que posteriormente serán dados a conocer a los asistentes por el Secretario.

7.-) Será proclamada elegida la candidatura que obtenga la mayoría simple de los votos emitidos y nuevo Hermano Mayor, a expensas de confirmación quién la encabezara.

8.-) Del desarrollo del Cabildo de Elecciones, el Secretario levantará acta que firmará con el Presidente de mesa quién lo hará dando el visto bueno al acta y a la elecciones si así se procede.

En el acta se harán constar brevemente las reclamaciones que se produzcan en el cabildo, si bien las mismas deberán formalizarse posteriormente.

Si la elección resulta eficaz, la mesa electoral proclamará a los elegidos, pero la elección no surte efecto hasta que la Autoridad Eclesiástica lo haya confirmado.

El Hermano Mayor elegido, por sí o por medio del Secretario saliente, debe solicitar la confirmación en el plazo máximo de ocho días, acompañando el Acta de la Elección.

Una vez recibida la confirmación el Hermano Mayor señalará la fecha de la toma de posesión de la nueva Junta, que se celebrará en un plazo máximo de diez días a partir de la noticia oficial de la confirmación

REGLA 78ª Cabildo General Extraordinario, este Cabildo será convocado por la Junta de Gobierno siempre que la importancia y urgencia de un asunto así lo aconseje.

Esta convocatoria, podrá hacerse bien por iniciativa de la propia Junta, o bien por solicitud escrita firmada por un número no inferior al cinco por ciento de los hermanos con derecho a voto. En este último caso, la Junta de Gobierno convocará al Cabildo dentro de los quince días siguientes a la fecha de la solicitud; pero éste no tendrá carácter decisivo si no consigue la mayoría de dos tercios de una asistencia no inferior al veinte por ciento de los hermanos con derecho a voz y voto. Ostentará la Presidencia el Hermano Mayor.

En la citación a este Cabildo, se hará constar claramente el asunto a tratar en el mismo; careciendo de ruegos y preguntas.

Se convocará de acuerdo con los siguientes requisitos:

- Cuando hubiese asuntos de importancia o de urgencia a juicio del Sr. Hermano Mayor.
- Por traslado de la sede de la Hermandad.
- Por restauración de las Imágenes Titulares que procesionan en la estación de Penitencia y a las que se les rinden Cultos en estas Reglas.
- Por traslado de las Imágenes Titulares fuera de nuestra sede canónica, excepto en la Estación de Penitencia.
- Si se recibiese petición de alguna Hermandad, Organismo Oficial o Entidad sobre la cesión de alguna de la Imágenes de Culto.
- Para enajenar los bienes de valor artístico que la Hermandad posea.
- Para modificación de la Reglas y el Reglamento de Régimen Interno.

Para el establecimiento de las cuotas extraordinarias.

REGLA 79ª De los Libros Oficiales de la Hermandad, se consideraran Libros Oficiales de esta Hermandad, además de éste de Reglas, los denominados de Hermanos, de Acta de Cabildos Generales,



de Actas de Junta de Gobierno, de Inventarios, Índice de Libros y documentos existentes en la Corporación, Mayor y el fichero de Hermanos con sus datos correspondientes de afiliación.

1. Todos libros tendrán sus hojas foliadas y numeradas.
2. Serán manuscritos.
3. Tendrán las diligencias previas tanto en su apertura como en su cierre, indicando especialmente, su cometido y la fecha de su apertura
4. No podrán efectuarse tachaduras o enmiendas algunas sin la correspondiente nota de validez.
5. Se conservarán en las dependencias de la Hermandad, sin poder salir de allí por ninguna causa, salvo a petición de la autoridad eclesiástica, extendiéndose en este caso el correspondiente recibo.
6. Estarán bajo la custodia de sus respectivos responsables hasta que, una vez cerrados, queden al cuidado del Secretario.
7. El fichero, recogerá las fichas con el nombre del hermano, fecha en que realiza su inscripción, Libro y número que se le da, fecha de aprobación de ingreso por Junta de Gobierno, ciudad en la que vive, domicilio cobratorio, teléfono, hermanos que lo presentan y observaciones.

REGLA 80^a De la sustitución parcial o total de las Reglas, para ser modificadas total o parcialmente alguna de estas Reglas, habrá de reunirse la Corporación en Cabildo General Extraordinario.

A dicho Cabildo, se citará con una antelación no inferior a treinta día. Durante los diez primeros días que siguen a la fecha de la citación, el nuevo proyecto de reforma de una regla determinada, estará expuesto para conocimiento de los hermanos.

En los diez días siguientes se recibirán en Secretaria las enmiendas relativas a ese proyecto que los hermanos presenten por escrito, dejando la última decena para que la Junta de Gobierno estudie y ordene las enmiendas presentadas.

En dicho Cabildo serán presentadas por el Secretario sólo las Reglas que hayan sido objeto de enmienda, para que los hermanos se pronuncien mediante votación a favor o en contra.

Para esta votación, se facilitará por la Junta de Gobierno unas cédulas donde aparezcan con claridad tanto el número de Reglas sometida a reforma como la enmienda o enmiendas, relativas a la misma.

Estas modificaciones deberán ser aprobadas como mínimo por dos tercios del total de los votos emitidos, siendo el

Ordinario quién, en definitiva, sancionarán o no dicha modificación.

REGLA 81^a Disposiciones finales, si la Hermandad, abocada a un proceso de decadencia, llegase a contar con solo un hermano, en él recaerán todos los derechos. En caso de disolución total, se aplicará escrupulosamente la normativa de la Iglesia.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la Autoridad Eclesiástica.

Anexos



Anexo 1°



Anexo 2°

FORMULA DE LA PROTESTACION DE FE

Creo en un solo Dios,
Padre todopoderoso,
Creador del Cielo y de la Tierra,
de todo lo visible y lo invisible.

Creo en un solo Señor, Jesucristo,
Hijo único de Dios,
Nacido del Padre antes de todos los siglos:
Dios de Dios,
Luz de Luz,
Dios verdadero de Dios verdadero,
Engendrado, no creado,
de la misma naturaleza del Padre,
por quién todo fue hecho;
que por nosotros, los hombres,
y por nuestra salvación
bajó del Cielo,
y por obra del Espíritu Santo
se encarnó de María, la Virgen,
y se hizo hombre;
y por nuestra causa fue crucificado
en tiempos de Poncio Pilato;
padeció y fue sepultado,
y resucitó al tercer día,
según las Escrituras,
y subió al Cielo,
y está sentado a la derecha del Padre;
y de nuevo vendrá con gloria
para juzgar a vivos y muertos,
y su reino no tendrá fin.

Creo en el Espíritu Santo,
Señor y dador de vida,
que procede del Padre y del Hijo,
que con el Padre y el Hijo
recibe una misma adoración y gloria,
y que habló por los Profetas.

Creo en la Iglesia,
Que es Una Santa, Católica y Apostólica.
Confieso que hay un solo bautismo
Para el perdón de los pecados.
Espero la resurrección de los muertos y la vida del mundo futuro.
Amén.



Anexo 3º

SOLICITUD DE HERMANO

Señor Hermano mayor de la Hermandad Sacramental de la Santa Cruz en el Monte Carmelo y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Salud y Clemencia, Santísima Virgen Madre de la Divina Gracia y San Juan de la Cruz, establecida en la Parroquia del Buen Pastor y San Juan de la Cruz de esta Ciudad de Sevilla.

D.....nació.....el
.....de.....de.....natural de.....

Bautizado en la Parroquia de.....hijo de
..... y de.....domiciliado en.....calle.....nº.....planta....
piso.....D.P.....teléfono.....
D.N.I.....letra.....

Manifiesto por la presente solicitud; Que por devoción que tengo al Santísimo Sacramento y las que me inspiran sus venerables Titulares, deseo pertenecer a esa Corporación, comprometiéndome en caso de ser admitido/a, como Hermano/a , a cumplir fielmente sus Reglas y los acuerdos de su Junta de Gobierno y de la propia Hermandad.

Y obligándome a satisfacer su cuota Anual, que podrá hacerse efectiva en c/.....

Será de gran provecho espiritual y un alto honor para mi ser admitido/a en mi petición.

Sevilla, a.....de.....de.....

Fdº/a

Presenta al solicitante, los Hermanos

D..... y

D.....que firman.

En caso de no haber recibido el sacramento de la Confirmación, deberá firmar la solicitud en su lugar el padre o tutor, según lo estipulado en nuestras reglas.

Anexo 4º

FORMULA DE ADMISION DE HERMANO

DIRECTOR ESPIRITUAL:

Sabes que nuestra Hermandad es una Corporación que pertenece a la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, que participa de su misión salvadora y que pretende la santificación de sus miembros mediante una vida escrupulosamente cristiana.

Por todo ello te exhorto a que aquí y ahora, ante las imágenes titulares nos diga:

Si te confiesa católico

Sí me confieso

Si crees firmemente todos los dogmas de nuestra fe definidos por el Magisterio de la Iglesia.

Sí creo.

Si deseas pertenecer libremente y voluntariamente a nuestra Hermandad.

Sí lo deseo.

Si prometes acatar en todo momento la autoridad Suprema del Sumo Pontífice y la del Arzobispo de nuestra Archidiócesis.

Sí prometo.

SECRETARIO:

Si te comprometes a cumplir y todas las disposiciones de Nuestras Reglas y las directrices que adopten los órganos competentes del Gobierno de la Hermandad.

Sí me comprometo.

“SI ASI LO HACES QUE DIOS TE LO PREMIE”

Para que el Señor y su santísima Madre te ayude en el cumplimiento de tus compromisos de hermano, recemos el Credo y la Salve.



Anexo 6°

“SALVE MADRE DE LA DIVINA GRACIA”

“Dios te Salve”

Divina Gracia
Tu mediadora de Dios, Salvador,
Un Dios te Salve, quiero cantarte
Por ser la Madre del mas puro amor,

“Dios te Salve”

Divina Gracia,
Reina del cielo y de mi corazón,
Un Dios te Salve, a ti María
Consuelo eterno de mi Salvación.

Estribillo:

Y por eso quiero cantarte y
a tus plantas suplicarte
Un Dios te Salve (Bis)

“Dios te Salve”

Divina Gracia,
Nos das tu aroma blancura de Dios.
Un Dios te Salve, luz que me guía
Por el camino que lleva al Señor.

“Dios te Salve”

Divina Gracia,
Estrella viva Bendita Razón
Para cantarte un Dios te Salve
Y suplicarte nos de tu perdón.

Estribillo:

Y por eso quiero cantarte y
A tus plantas suplicarte
Un Dios te Salve (Bis)

“DIOS TE SALVE”

Autor D. José Manuel Borrego Gómez
3 de Diciembre de 1.996

Índice

Índice de las Reglas de la Hermandad Sacramental de la Santa Cruz en el Monte Carmelo y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Salud y Clemencia, Santísima Virgen Madre de la Divina Gracia y San Juan de la Cruz, canónicamente establecida en la Parroquia del Buen Pastor y San Juan de la Cruz de Sevilla.

TITULO 1º.-NATURALEZA, SEDE CANONIGA, FINES Y SIMBOLOS DE LA HERMANDAD

- Regla 1ª Denominación y sede canónica
- Regla 2ª Corporación
- Regla 3ª Fines
- Regla 4ª Escudo
- Regla 5ª Insignia representativa
- Regla 6ª Medalla

CAPITULO 1º DE LOS CULTOS

- Regla 7ª Triduo al Santísimo
- Regla 8ª Quinario Ntro. Padre Jesús de la Salud y Clemencia.
- Regla 9ª Solemne Vía Crucis
- Regla 10ª Función Solemne a la Santa Cruz
- Regla 11ª Triduo Santísima Virgen Madre de la Divina Gracia.
- Regla 12ª Besamanos Santísima Virgen Madre de la Divina Gracia.
- Regla 13ª Función Solemne en honor de San Juan de la Cruz.
- Regla 14ª Celebración de Eucaristía último viernes de cada mes.
- Regla 15ª Asistencia de la Hermandad a la Procesión del Corpus Christi.
- Regla 16ª De la Salida Procesional.
- Regla 17ª De la Salidas Excepcionales.

CAPITULO 2º DE LA FORMACION

- Regla 18ª De los medios utilizados por la Hermandad para fomentar la formación Cristiana Cofrade.

CAPITULO 3º DE LA CARIDAD

- Regla 19ª De la forma de practicarla.



TITULO 3º ORGANIZACIÓN INTERNA

CAPITULO 1º DE LOS REQUISITOS PARA SER INSCRITOS EN ESTA HERMANDAD COMO HERMANO.

Regla 20ª Sobre la forma de inscribirse como hermano de esta Corporación.

DE LA ADMISION O INGRESO DE LOS HERMANOS A ESTA HERMANDAD.

Regla 21ª Sobre su admisión por la Junta de Gobierno

Regla 22ª Sobre su admisión y Jura de fidelidad a las

Regla 23ª Sobre la fijación de fecha para su recibimiento y Jura de Reglas.

Regla 24ª Sobre la confirmación del juramento de Reglas por algún hermano párvulo.

DE LOS DERECHOS DE LOS HERMANOS

Regla 25ª Del disfrute por los hermanos de las Indulgencias y demás Gracia concedidas a esta Corporación.

Regla 26ª De la celebración de la Eucaristía por el Hermano fallecido.

Regla 27ª Sobre la celebración de la eucaristía por todos los Hermanos fallecidos.

Regla 28ª Sobre el derecho del Hermano a ocupar cargo en la Junta de Gobierno.

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS HERMANOS

Regla 29ª Sobre su asistencia a los Cultos de la Hermandad.

Regla 30ª Sobre su asistencia al entierro por fallecimiento de un hermano y rezo de preces.

Regla 31ª Sobre el pago de Cuotas para el sostenimiento económico de la Corporación y los exceptuados de esta obligación.

Regla 32ª Sobre su asistencia a los Cabildos Generales.

Regla 33ª Sobre el acatamiento de estas Reglas y las dictada por la Jerarquía.

DE LAS BAJAS Y SANCIONES A LOS HERMANOS

Regla 34ª De la baja voluntaria del Hermano.

Regla 35ª De la baja forzosa del mismo.

Regla 36ª Sobre la readmisión del hermano apartado

Regla 37ª Sobre las sanciones a los hermanos.

Regla 38ª Formación de expediente y Comisión que la determina.

Regla 39ª Sobre el patrimonio de la Hermandad

Regla 40ª Sobre la forma de deshacerse de sus bienes Patrimoniales.

CAPITULO 2° DE LA VIDA CORPORATIVA

Regla 41^a De los recursos y administración de la Hermandad

DE LAS OBLIGACIONES DE LA HERMANDAD

Regla 42^a Sobre el acatamiento de las orientaciones de Su Santidad, lo dispuesto por la legislación vigente y consignas de la Autoridad Eclesiástica Diocesana.

Regla 43^a Sobre el acatamiento a estas reglas y forma de rectificarlas.

DE LA DIRECCION ESPIRITUAL

Regla 44^a De la Misión del Director Espiritual.

DE REGIMEN DE GOBIERNO DE LA HERMANDAD

Regla 45^a La Hermandad se regirá por una Junta de Gobierno.

Regla 46^a Acción de la Junta de Gobierno y tiempo de mandato.

Regla 47^a Acción de la Junta de Gobierno.

Regla 48^a De los cargos de la Junta de Gobierno.

Regla 49^a Toma de posesión de la Junta de Gobierno

Regla 50^a De la misión del Hermano Mayor.

Regla 51^a De la misión del Teniente Hermano Mayor.

Regla 52^a De la misión del Promotor Sacramental.

Regla 53^a De la misión del Mayordomo

Regla 54^a De la misión del Secretario

Regla 55^a De la misión del Fiscal .

Regla 56^a De la misión del Prioste

Regla 57^a De la misión del Diputado Mayor de Gobierno

Regla 58^a De la misión del Diputado de Cultos.

Regla 59^a De la misión del Diputado de Formación.

Regla 60^a De la misión del Diputado de Caridad.

Regla 61^a De la misión del Diputado de Juventud.

Regla 62^a De la misión de los Consiliarios.

SOBRE EL CESE DE LOS OFICIALES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Regla 63^a De las causas que provoca el cese de un Oficial.

Regla 64^a Sólo el Vicario General puede cesar al Oficial.

Regla 65^a De los distintos casos de cese en grupo, y de la necesidad de convocar un Cabildo General para Elección de nueva Junta de Gobierno.

SOBRE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO



- Regla 66^a Sobre la misión de la Junta de Gobierno.
Regla 67^a Sobre las reuniones Ordinarias y Extraordinarias
Regla 68^a Sobre las condiciones para su celebración
Regla 69^a Sobre el desarrollo de la misma.

SOBRE LOS CABILDOS GENERALES

- Regla 70^a Sobre los Cabildos Ordinarios y Extraordinarios
Regla 71^a Sobre la forma de citarlos.
Regla 72^a Sobre la forma de realizarlos.
Regla 73^a Sobre la concesión de la palabra a los Hermanos

CABILDOS GENERALES DE RENDICION DE CUENTAS

- Regla 74^a Sobre su citación y forma de celebrarse.

CABILDOS GENERALES DE ELECCIONES

- Regla 75^a Sobre la citación y forma de celebrarse.
Regla 76^a Exposición del censo de Hermanos.
Regla 77^a Sobre la organización del mismo.

CABILDOS GENERAL EXTRAORDINARIOS

- Regla 78^a Sobre su citación y forma de celebrarse.

DE LOS LIBROS OFICIALES DE LA HERMANDAD

- Regla 79^a Sobre la identidad, número, requisitos y Conservación de los mismos.

DE LA SUSTITUCION PARCIAL O TOTAL DE LAS REGLAS

- Regla 80^a Sobre el procedimiento de reforma de las mismas.

DISPOSICIONES FINALES

- Regla 81^a Sobre la posibilidad de decadencia o disolución de la hermandad.

ANEXOS

- Anexo 1º Escudo de la Corporación
Anexo 2º Fórmula de la Protestación de Fe
Anexo 3º Solicitud de Hermano
Anexo 4º Fórmula de admisión de Hermano
Anexo 5º Fórmula de compromiso de los miembros de la Junta de

Gobierno.

Anexo 6° Salve a la Stma. Virgen.

Sevilla, 20 de Octubre de 2.011

V° B°
Hermano Mayor

El Secretario



